



## ACTA DE JUNTA ACLARATORIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:00 horas del día 09 del mes de abril del año 2024, se procedió a realizar la Junta Aclaratoria de la Licitación Pública Local LPL70/2024 con Concurrencia del Comité para la “**ADQUISICIÓN DE TOALLAS SANITARIAS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CON RECURSOS FONE**”, ante la presencia de el **Lic. Carlos Delgado Ávila**, Coordinador de Compras de la Dirección del Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Administración; el **Lic. Jorge Alberto Zaragoza Vázquez**, Representante de la Unidad Centralizada de Compras; por el área requirente: **C. Laura Adriana Rubio Guzmán**, Encargada de la Coordinación del Programa Menstruación Digna, una vez presentados ante los interesados se dio inicio a la lectura de la lista de asistencia del presente acto, no hubo asistencia por parte de los participantes

Una vez tomada asistencia se procede a dar lectura de las precisiones administrativas y preguntas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 de las bases.

Inicio de preguntas:

**Performanse de Talento México S. A .de C.V.**

De acuerdo al punto 5 del anexo técnico Obligaciones de los participantes:

En el cual se solicita que los productos deberán cumplir con las especificaciones de COFEPRIS independientemente de la marca nacional o internacional.

De acuerdo a la **LEY GENERAL DE SALUD**, y al **REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS**, y el **REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS** y de más desprendidos por la Ley en mención.

1.- Le solicito mencione el marco regulatorio de dichas especificaciones ya que no es de nuestro conocimiento que COFEPRIS haya expedido hasta el momento ninguna especificación en materia de los productos que se pretenden adquirir.

**R: NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-013-INNTEX-2019.**

2.-En caso de que el área requirente corrobore que solicita requisitos que no existen como son las especificaciones de COFEPRIS debidamente descritas dentro de un marco regulatorio, quedan sin efecto, ¿Debiéndose atender únicamente a lo solicitado en el anexo técnico?

**R: Sí**

En cuanto al requisito de “El proveedor participante deberá contar con la verificación sanitaria COPRISJAL”

Al ser los productos que se pretenden adquirir no ser sujetos de ninguna verificación ya que, de acuerdo a **LEY GENERAL DE SALUD**, al **REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS**, y el **REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS** y a las **POLÍTICAS REGULATORIAS de COPRISJAL** se rige por:

Es la manifestación explícita de los principios rectores o lineamientos que orientan la emisión de las normas y el establecimiento de los trámites que regulan la actividad de los particulares; en México, la COFEPRIS ha definido cinco ejes rectores: La ética, la técnica, la eficiencia, la competitividad y la inserción en el mercado global.

Las atribuciones de COPRISJAL

Visita de verificación sanitaria. - Es la acción de vigilancia sanitaria consistente en la asistencia personal de verificador sanitario autorizado, a un establecimiento regulado, para corroborar el cumplimiento de la normativa en materia de salud. Podrán ser ordinarias o extraordinarias, pero invariablemente el verificador deberá contar con una orden escrita, fundada y motivada, de la autoridad competente.

(Fundamento: artículos 396, 398, 399, 400 y 401 de la Ley General de Salud).

3.- ¿Y al no existir en COFEPRIS ni en COPRISJAL lo antes expuesto en relación a los productos que se pretenden



adquirir el punto anterior queda sin efecto, debiéndose atender únicamente lo manifestado en el anexo técnico?

**R: Se debe atender únicamente lo manifestado en el anexo técnico.**

4.- Solicito me informe porque es que piden requisitos que no existen y que otros proveedores si cuentan con ellos, como lo han manifestado y han sido insistentes que poner requisitos que limitan la libre participación durante juntas de aclaraciones de otros procesos relacionados; se puede intuir que la Dependencia tiene algún arreglo con algún proveedor, ¿no lo consideran una mala práctica de ambas partes y que violenta la Ley en materia y la de Servidores Públicos?

**R: No se considera una mala práctica porque se atiende los principios éticos y legales previstos para este tipo de acciones.**

5.- La dependencia contara con alguna bitácora de las personas menstruantes beneficiadas o la recepción de los productos por parte de las escuelas que forman parte del programa?

**R: Sí se contará con ese registro.**

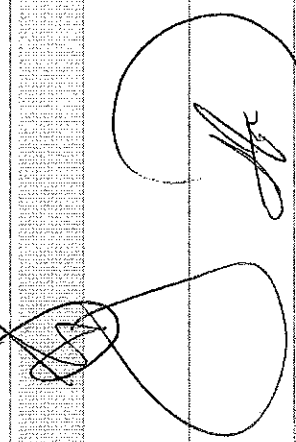

6.- Cual será el método de validación para comprobar que los productos ofertados por los proveedores cumplen con la NOM solicitada?

**R: El cumplimiento de las especificaciones contenidas en el anexo técnico.**

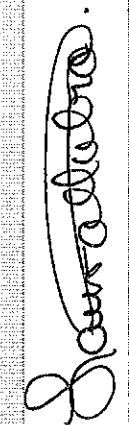
No habiendo más preguntas, y sin más comentarios por parte de los asistentes, se da por terminado este acto de junta aclaratoria de la Licitación Pública Local, **LPL70/2024** con Concurrencia del Comité para el **“ADQUISICIÓN DE TOALLAS SANITARIAS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CON RECURSOS FONE”**, a las 11:30 horas del día 09 del mes de abril del año 2024, firmando los que intervinieron y quisieron hacerlo. -----

-----FIN DE ACTA-----

**POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

<p><b>Lic. Jorge Alberto Zaragoza Vázquez</b> Representante de la Unidad Centralizada de Compras</p>	
<p><b>Lic. Carlos Delgado Avila</b> Representante de la Dirección del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones.</p>	

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

<p><b>C. Laura Adriana Rubio Guzmán</b> Encargada de la Coordinación del Programa Menstruación Digna.</p>	
---	---

<p><b>PARTICIPANTES</b></p>	
-----------------------------	--